



## RESPUESTA A CONSULTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 3/2020

ROA\_2022\_036  
Zona: 1500 m  
Grupo: LIMIT\_MINER

### Consulta:

Buenas tardes,

En la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor en el artículo 29.4 se refieren a:

En ningún caso se admitirá en las áreas situadas a menos de 1.500 metros del Mar Menor:

a. El uso de fertilizantes químicos, estiércoles no compostados o abono en verde.

En el real Decreto 47/2022 (18 ene 22) aparece la definición de fertilizante químico pero no he sido capaz de encontrar esa definición con anterioridad.

Creo que cuando se redactó la ley estaba vigente el *REGLAMENTO (UE) 2019/1009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 5 de junio de 2019 por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE y se modifican los Reglamentos (CE) n.o 1069/2009 y (CE) n.o 1107/2009 y se deroga el Reglamento (CE) n.o 2003/200*. En ese reglamento se define fertilizante pero no fertilizante químico:

Artículo 2 Definiciones. A efectos del presente Reglamento, se entenderá por: 1) «producto fertilizante»: una sustancia, mezcla, microorganismo o cualquier otro material aplicado o que se destina a ser aplicado en los vegetales o en su rizosfera, en los hongos o en su micosfera, o destinado a constituir la rizosfera o la micosfera, por sí mismo o mezclado con otros materiales, con el fin de proporcionar nutrientes a los vegetales o a los hongos o mejorar su eficiencia nutricional.

**En el momento de redactar la ley 3/2020 ¿cuál era la definición de fertilizante químico?**

### Referencias legislativas:

Ley 3/2020, de recuperación y protección del Mar Menor

Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

**Disposición final segunda.** Incorporación del derecho de la Unión Europea.

Este real decreto contiene las normas necesarias para la transposición al Derecho español de la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrícola, ya transpuesta por el **Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, que ahora se deroga.**



## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**5618** *REAL DECRETO 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.*

### Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de este Real Decreto se entiende por:

- a) **Compuesto nitrogenado:** cualquier sustancia que contenga nitrógeno, excepto el nitrógeno molecular gaseoso.
- b) **Ganado:** todos los animales criados con fines de aprovechamiento o lucrativos.
- c) **Fertilizante:** cualquier sustancia que contenga uno o varios compuestos nitrogenados y se aplique sobre el terreno para aumentar el crecimiento de la vegetación, incluidos el estiércol, el compost, los residuos de las piscifactorías y los lodos de depuradora.
- d) **Fertilizante químico:** cualquier fertilizante fabricado mediante un proceso industrial.

Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

### Artículo 2. Definiciones.

7. **Producto fertilizante:** producto utilizado en agricultura o jardinería que, por su contenido en nutrientes, facilita el crecimiento de las plantas, aumenta su rendimiento y mejora la calidad de las cosechas o que, por su acción específica, modifica, según convenga, la fertilidad del suelo o sus características físicas, químicas o biológicas, que cumpla con los requisitos establecidos en el **artículo 4.2** y que deberá especificarse como tal en el **anexo I** de este real decreto. Se incluyen en esta definición los abonos, los productos especiales y las enmiendas.

REGLAMENTO (UE) 2019/1009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 5 de junio de 2019 por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE y se modifican los Reglamentos (CE) n. o 1069/2009 y (CE) n. o 1107/2009 y se deroga el Reglamento (CE) n. o 2003/2003

### Artículo 2. Definiciones

1) **«producto fertilizante»:** una sustancia, mezcla, microorganismo o cualquier otro material aplicado o que se destina a ser aplicado en los vegetales o en su rizosfera, en los hongos o en su micosfera, o destinado a constituir la rizosfera o la micosfera, por sí mismo o mezclado con otros materiales, con el fin de proporcionar nutrientes a los vegetales o a los hongos o mejorar su eficiencia nutricional;

**Respuesta a la consulta**



En el momento de la entrada en vigor de la Ley 3/2020, la definición de “fertilizante químico” estaba incluida en el Real Decreto 261/1996 (que fue derogado por el Real Decreto 47/2022) y es la misma definición en los dos casos

Por tanto, desde el 12 marzo de 1996 (fecha de entrada en vigor del RD 261/1996) la definición de “Fertilizante químico” es: “cualquier fertilizante fabricado mediante un proceso industrial”

Por otra parte, la definición de “fertilizante” después de la entrada en vigor de la Ley 3/2020 se actualizó como definiciones en el artículo 2 del RD 506/2013 y del Reglamento (UE) 2019/1009.

Por tanto, la definición de “Fertilizante químico” no ha variado con el tiempo